



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 031-2025-CEU/UNAC

Callao, 01 de octubre de 2025

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, la Resolución N° 027-2025-CEU/UNAC, mediante la cual se aprobaron recomposiciones de listas de docentes a la Asamblea Universitaria (categoría Principal) y a los Consejos de Facultad (categoría Principal y Asociado); y, el escrito presentado por el personero general de la lista “CONVERGENCIA UNAC”, mediante el cual se solicita la recomposición de la lista en la categoría docente Asociado a la Asamblea Universitaria, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma Electoral.

CONSIDERANDO

Que, por un error material y omisión involuntaria, en la Resolución N° 027-2025-CEU/UNAC no se incluyó la recomposición de la lista de **docentes Asociados a la Asamblea Universitaria**, pese a haberse presentado dentro de los plazos y requisitos exigidos;

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 006-2025-AU de fecha 20 de marzo de 2025, la Asamblea Universitaria designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2025 por el período del 23 de marzo de 2025 al 22 de marzo de 2026, conforme al artículo 97, inciso 97.4, del Estatuto; y que, mediante Resolución N° 012-2025-AU de fecha 17 de julio de 2025, se reconoció la representación estudiantil ante dicho Comité, incorporándose a partir de esa fecha;

Que, mediante Resolución N° 131-2025-CU de fecha 13 de junio de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao aprobó el Reglamento General de Elecciones de esta casa superior de estudios (en lo sucesivo, Reglamento General de Elecciones vigente);

Que, el Comité Electoral Universitario es el órgano autónomo creado por la Ley Universitaria N° 30220, encargado de organizar, conducir y controlar las elecciones universitarias, así como de pronunciarse, en instancia única, respecto de las reclamaciones que se presenten;

Que, de acuerdo con los Principios Generales del Reglamento General de Elecciones de la UNAC, las decisiones electorales deben adoptarse con imparcialidad, objetividad y respeto al principio de inclusión, garantizando la igualdad de participación conforme a la Ley Universitaria;

Que, el artículo 10° del citado Reglamento establece como función del CEU resolver las observaciones, reclamos, impugnaciones, tachas y nulidades que se interpongan, emitiendo las resoluciones respectivas dentro de los plazos del cronograma;

Que, asimismo, el artículo 20° del Reglamento dispone que el sistema electoral es el de lista completa, integrado por un número de candidatos igual al número de representantes a elegir en cada categoría;

Que, el artículo 50° del Reglamento precisa que la representación docente ante la Asamblea Universitaria está conformada por quince (15) docentes principales, nueve (9) docentes asociados y seis (6) docentes auxiliares, los cuales deben provenir de al menos cinco (5) facultades distintas;

Que, conforme al artículo 59° del mismo Reglamento, corresponde al CEU verificar de oficio el cumplimiento de los requisitos de las listas de candidatos, disponiendo en su caso la subsanación dentro de los plazos establecidos;





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 031-2025-CEU/UNAC

Callao, 01 de octubre de 2025

Que, con fecha 29 de setiembre de 2025 se recibió la solicitud del docente Dr. JOSE ANTONIO FARFAN AGUILAR, personero general de la lista “CONVERGENCIA UNAC”, de candidatos a representantes docentes ante la Asamblea Universitaria, solicitando la recomposición de la lista que representa, habiéndose constatado que la mencionada solicitud cumple con los requisitos de tiempo y forma, por lo que la misma resulta atendible;

Que, revisada la documentación remitida por el personero general, se ha verificado que la recomposición solicitada se ha efectuado dentro del plazo previsto, cumpliendo con las exigencias del Reglamento General de Elecciones, por lo que corresponde su aceptación;

Estando a lo expuesto, y considerando lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria realizada el 30 de setiembre de 2025; y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 268, 269 y 274 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **ACEPTAR** la recomposición de lista presentada por la lista “CONVERGENCIA UNAC” para la Asamblea Universitaria en la categoría de docente ASOCIADO, integrándose los candidatos propuestos dentro del plazo establecido, conforme al detalle consignado en la presente resolución.

N°	CÓDIGO	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FAC
1	905684	15720103	ESPINOZA FLORES BRAULIO PEDRO	FCS
2	002567	25621772	CORDOVA RUIZ RUSSELL	FIEE
3	001628	20595160	MENESES CRISPIN ANGEL RENATO	FCE
4	001558	10797959	MENDOZA ARENAS RUBEN DARIO	FIIS
5	001476	40319005	DE LA CRUZ CRUZ MIGUEL ANGEL	FIARN
6	001126	09042526	ALVARADO BRAVO NESTOR MARCIAL	FCA
7	000491	08587025	ORDONEZ CARDENAS GUSTAVO	FIME
8	002227	06189783	HUERTAS NIQUEN WALTER VICTOR	FCC
9	001535	25446892	ALEJOS IPANAQUE RUFINO	FCA

2° **PRECISAR** que la presente resolución **complementa y forma parte integrante** de la Resolución N° 027-2025-CEU/UNAC.

3° **DISPONER** que las recomposiciones aprobadas se incorporen en el registro de listas admitidas y se continúe con el desarrollo del proceso electoral conforme al Cronograma Electoral.

4° **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité Electoral Universitario, personero general e interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNAC.

5° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dra. Lidia Carmen Sanchez Falcon
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dr. César Miguel Guevara Llacza
SECRETARIO